



RESOLUCIÓN No. 0036 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000.

EL GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

RESOLUCIÓN No. 0036 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1198, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No. 02 de 2000, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No. 02 de 2000, con base en los siguientes hechos:

1. Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Comodato No. 02 de 2000, con la MEBOG - POLICIA METROPOLITANA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

2. Que el referido contrato, tuvo como objeto:

"El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe de aquél a título de comodato o préstamo de uso los bienes cuyas características y cantidades se describen a continuación:

Nombre	Cantidad	Forma de Adquisición	Valor total
GRABADORA CON CD, DOBLE CASSETERA REF: 2445 AV MARCA CALIFONE, NUMERO SERIAL MF 10030.	1	Orden de Compra 809 FVS/99, Entrada de Almacén No. 0438 de 05/01//2000, salida de almacén No. 0531 de 17/01/2000.	649750
Valor Total			\$ 649.750,00

3. Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el valor del contrato para efectos de constitución de garantías, determinación de competencias y demás efectos fiscales y legales se determinó en SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$649.750,00), correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.



RESOLUCIÓN No. 0036 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000.

4. Que conforme la cláusula quinta del contrato el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la entrega del bien objeto del comodato, la cual se realizó mediante el acta de salida de almacén No. 0531 de 17/01/2000. Igualmente, la misma cláusula dispuso que el plazo se prorrogará en forma automática a su vencimiento por periodos sucesivos de un (1) año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado dentro del mes anterior a su vencimiento.

5. Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 37 de fecha 16 junio de 2004, clasificó el bien objeto del comodato No. 02 de 2000 en bien de consumo, toda vez que su valor unitario era de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$649.750,00), monto inferior al del tope mínimo establecido para bienes devolutivos, por lo tanto no se requiere su devolución.

6. Que mediante Acta de Terminación del contrato de fecha 24 de mayo 2006, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y la Policía Metropolitana De Santa Fe de Bogotá D.C. - MEBOG, dan por terminado de mutuo acuerdo el contrato de comodato No. 02 del 2000 desde la fecha de la suscripción del acta, por lo que el contrato de ejecutó por el plazo de seis (6) años cuatro (4) meses y seis (6) días así:

Concepto	Inicio	Final	Plazo
Comodato	17-enero-2000	18-enero-2005	5 Años
Prórroga automática No. 1	19-enero-2005	18-enero-2006	1 años
Prórroga automática No.2	19-enero-2006	24-mayo-2006 (Acta Terminación)	4 meses y 6 días
Total	17-enero-2000	24-mayo-2006	6 años 4 meses y 6 días

7. Que conforme a lo anterior, una vez revisado el estado del bien objeto del comodato No. 02 de 2000 en el aplicativo de inventarios "Know-it" de la Entidad, se encontró que se encuentra registrado como dado de baja.

8. Que en el aplicativo de contratos de la entidad únicamente se encuentra registrada la designación de los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
ARTURO CORTES PEÑA	24/11/2010
CARLOS JULIO LAMPREA OSPINA	24/11/2010

9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No. 02 de 2000, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000.

de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 24 de noviembre de 2008, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.002 de 2000			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	25-mayo-2006	24-sept-2006	4
Liquidación unilateral	25-sept-2006	24-nov-2006	2
Liquidación judicial	25-nov-2006	24-nov-2008	24
Total término	25-mayo-2006	24-nov-2008	30

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 002 de 2000, desde el día 25 de noviembre de 2008.

Que de acuerdo, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No. 002 de 2000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 0036 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 02 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, como parte del Contrato de Comodato No.02 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

13 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDER GONZÁLEZ CÁRDENAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (E).

Proyectó: Dayana Salazar – Administradora contratista FVS
Revisó: Edith León – Abogada Contratista FVSL
Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL

11

2018

2018 FEB 21

11

11